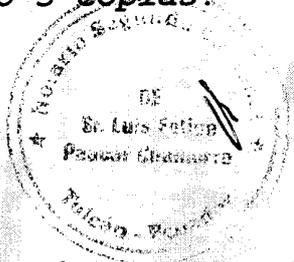


1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ESCRITURA NUMERO TRES MIL**
 2 **TRANSPORTE PESADO Y SETENTA Y SIETE.-** En la
 3 **LOGISTICA TRANSPEMED S.A.-** ciudad de Tulcán, capital
 4 **OTORGADO POR MEDINA MUÑOZ** de la Provincia del
 5 **ALFONSO EDUARDO, NINA MAGALI** Carchi, República del
 6 **MEDINA LEITON Y ALFONSO** Ecuador, hoy día jueves,
 7 **LEONIDAS MEDINA LEITON.-** quince de Septiembre del
 8 **CUANTIA: INDETERMINADA.-** año dos mil once; ante

9 **Se dio 3 copias.-**

10 **VSRR**

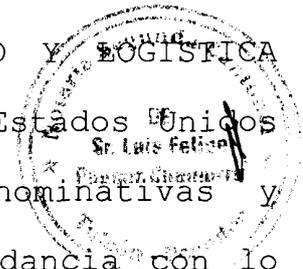


mí, señor Luis Felipe Paucar Chamorro, Notario Público Segundo Encargado de este cantón,

13 comparecen de una parte los señores: **Alfonso Eduardo**
 14 **Medina Muñoz, de estado civil casado; Nina Magali Medina**
 15 **Leiton, de estado civil casada; Alfonso Leónidas Medina**
 16 **Leiton, de estado civil soltero;** los comparecientes son
 17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
 18 ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
 19 quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en
 20 elevar a escritura pública el contrato contenido en la
 21 minuta que me presentan y que copiada literalmente, es
 22 como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de
 23 escrituras, sírvase incorporar una de constitución de
 24 Compañía al tenor de la siguiente minuta:-
 25 COMPARECIENTES: UNO).- Alfonso Eduardo Medina Muñoz,
 26 Casado; DOS).- Nina Magali Medina Leiton, Casada; TRES)
 27 Alfonso Leónidas Medina Leiton, Soltero; mayores de edad,
 28 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán,

1 Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que
2 es su voluntad constituir una Compañía Anónima de
3 Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrá de
4 conformidad con las siguientes cláusulas: NATURALEZA,
5 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
6 ARTÍCULO UNO.- La compañía se registrá por todo lo que
7 menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su
8 correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente
9 legalizado y se denominará TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA
10 TRANSPEMED S.A., Tiene su domicilio principal en la
11 ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo
12 establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de
13 la República o del extranjero.- ARTÍCULO DOS.- El Objeto
14 Social de TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A.
15 es dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre
16 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
17 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
18 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
19 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
20 en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la
21 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
22 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
23 Objeto Social.- ARTÍCULO TRES.- La compañía es de
24 nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir
25 de su inscripción en el Registro Mercantil.- El plazo
26 podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta
27 General de Accionistas, la que podrá también acordar la
28 disolución anticipada de la Compañía.- DEL CAPITAL,

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN



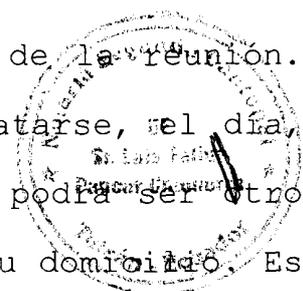
1 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUATRO.- El Capital
2 suscrito de la compañía TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA
3 TRANSPMED S.A. es de MIL dólares de los Estados Unidos
4 de América, dividido en Mil acciones nominativas y
5 ordinarias de UN DOLAR cada una en concordancia con lo
6 que menciona la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CINCO.- Las
7 acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y
8 firmados por el Presidente y Gerente General de la
9 compañía. Las mismas que estarán representadas por
10 Títulos de Acciones.- ARTÍCULO SEIS.- La Compañía llevará
11 los libros de acciones y accionistas, así como la
12 relación de los traspasos que se hagan y cualquier
13 modificación que ocurra, respecto al derecho de los
14 accionistas sobre ellas.- ARTÍCULO SIETE.- Las acciones
15 son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo
16 contrato que se haga en relación con ellas, incluyendo su
17 traspaso, tendrá validez y será reconocido por la
18 Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito y
19 anotado en los libros de acciones y accionistas. Los
20 accionistas responderán única y exclusivamente por el
21 valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de
22 una acción o título de acciones, se estará a lo que
23 dispone la Ley.- ARTÍCULO OCHO.- El tenedor de las
24 acciones que aparezca como propietario en libros,
25 conservará su voto dentro de la Junta General de
26 Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones, se
27 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
28 NUEVE.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las

1 Juntas Generales en proporción al valor pagado de las
2 acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- DE
3 LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
4 COMPAÑÍA:- ARTÍCULO DIEZ.- El orden jerárquico de la
5 dirección y administración de la compañía TRANSPORTE
6 PESADO Y LOGISTICA TRANSPAMED S.A., es el siguiente:
7 Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente
8 General, con los deberes y atribuciones que se les señala
9 en estos estatutos.- ARTÍCULO ONCE.- Las Juntas Generales
10 se integran con todos los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos. Las decisiones que ella adopte
12 dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son
13 obligatorias para todos los accionistas, aún para
14 aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de
15 oposición, en los términos que contempla la Ley.-
16 ARTÍCULO DOCE.- La Junta General ordinaria se reunirá
17 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
18 los tres primeros meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la
20 Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o
21 del Gerente General o quien los subroge.
22 Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por
23 resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido
24 de los Comisarios o de los accionistas que representen
25 por lo menos un veinticinco por ciento del Capital
26 Social.- ARTÍCULO TRECE.- La Junta General será convocada
27 mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación de la

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0003

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN



1 localidad y por comunicación escrita a los accionistas,
2 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
3 La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día,
4 la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro
5 que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es
6 válida la Junta General que se reúna en conformidad con
7 lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.-
8 El quórum se compondrá del cincuenta por ciento de
9 accionistas por lo menos, en la primera convocatoria, en
10 la segunda quedará constituido con el número de
11 accionistas asistentes. En las Juntas Generales no podrá
12 tratarse otros asuntos, que aquellos que correspondan al
13 orden del día, so pena de nulidad.- ARTÍCULO QUINCE.- Las
14 Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento
15 o disminución del Capital Social, la transformación, la
16 fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos,
17 necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley
18 de Compañías.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- Los accionistas
19 podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada
20 a un tercero accionista o no, pero que no sea
21 Administrador o Comisario de la compañía; esta
22 comunicación será dirigida al Presidente de la Junta
23 General.- ARTÍCULO DIECISIETE.- Las resoluciones de la
24 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
25 social concurrente. Los votos en blanco se sumarán a la
26 mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su
27 representación en la votación, tanto por las acciones que
28 les pertenezcan, cuanto por las que representen.-

1 ARTÍCULO DIECIOCHO.- Actuará como Secretario de la Junta
2 el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando
3 conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de
4 la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo
5 día, previo receso para su redacción y posterior
6 aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo
7 subrogue, será el Presidente de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las Actas de la Junta
9 General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina
10 en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con
11 numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por
12 el Secretario de cada Junta.- ARTÍCULO VEINTE.- Las
13 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de
14 las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y
15 remover a los administradores de la Compañía; b)
16 Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes
17 que presentaren los administradores, comisarios o
18 auditores; c) Resolver sobre la distribución de los
19 beneficios sociales; d) Resolver sobre la
20 amortización de las acciones; e) Acordar todas las
21 modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre
22 la fusión, liquidación, disolución, etc. de la
23 Compañía y, especialmente, dictar las normas y
24 principios con los cuales se la debe administrar
25 económica, financiera y operativamente.- ARTÍCULO
26 VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía,
27 podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido
28 por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en



" JUNTA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

1 el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente podrá

2 los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que

3 le corresponda según otras disposiciones estatutarias o

4 la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren

5 necesarias para el cumplimiento de la finalidad social,

6 b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo

7 estipulado en los presentes Estatutos, c) Llevar a cabo y

8 verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la

9 Junta General, d) Ejecutar y hacer cumplir los programas

10 financieros de la Compañía, e) Planificar y controlar las

11 actividades de la Compañía, f) Desarrollar programas de

12 capacitación y tecnificación del personal, g) Velar por

13 el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General,

14 h) Supervisar la marcha administrativa y económica de la

15 Compañía, i) Suscribir los nombramientos expedidos por la

16 Junta General, j) Reemplazar al Gerente General por

17 impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de

18 ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará

19 hasta cuando la Junta General designe al titular, k)

20 Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones

21 de su competencia; y, l) Convocar a Juntas Generales en

22 forma conjunta o separada del Gerente General.- ARTÍCULO

23 VEINTIDÓS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General,

24 podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado

25 por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en

26 el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido

27 indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de

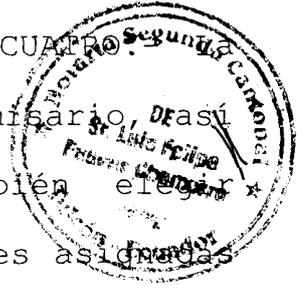
28 ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la
2 Junta General designe al titular.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.-
3 ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de
4 quien lo subroge, a más de las que establece la Ley para
5 los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la
6 Representación Legal de la Compañía con todas las
7 facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores
8 que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo
9 el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente,
10 así como en toda clase de actos o contratos, sin
11 perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b)✓
12 Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o
13 separadamente del Presidente; c)✓ Estará bajo su
14 responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma
15 oportuna a la Junta General y a los organismos del
16 Gobierno, los correspondientes estados financieros; d)✓
17 Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los
18 Estatutos y las directivas de la Junta General de
19 Accionistas; e)✓ Nombrará, removerá y fijará sueldos y
20 salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la
21 Empresa, contando con la aprobación de la Junta General;
22 f)✓ Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo
23 cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la
24 misma; g)✓ Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas
25 en cualquier lugar de la república o el extranjero,
26 previo conocimiento y aceptación de la Junta General; h)✓
27 Presentará a la Junta General la memoria anual razonada
28 de la situación de la Compañía y tendrá todas las demás

NOTARIA SEGUNDA TULCÁN CARCHI
TULCÁN-ECUADOR



1 atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos. DE
 2 LOS COMISARIOS Y AUDITORES: ARTÍCULO VEINTICUATRO. Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario,
 3 como, de estimarlos necesario, podrá también elegir
 4 Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas
 5 por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el
 6 ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos
 7 indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente
 8 convocados a las Juntas Generales de Accionistas. Art.
 9 25.- Son atribuciones específicas del Comisario: a)
 10 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
 11 Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su
 12 intermedio del Contador General la entrega de los Estados
 13 Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de
 14 Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta
 15 General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la
 16 remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta
 17 las denuncias que reciba acerca de la administración con
 18 su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la
 19 Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace
 20 solidariamente responsable; g) Todas las demás previstas
 21 en la Ley de Compañías. BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE
 22 RESERVA:- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- La Junta General de
 23 Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los
 24 balances de la Compañía, que le serán presentados por el
 25 Gerente General, con los respectivos Informes de
 26 Comisarios.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- La Junta General de
 27 Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la
 28

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

1 compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de
 2 establecer las reservas legales y voluntarias. No se
 3 podrá proceder al reparto de éstas, mientras no
 4 estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo
 5 caso, el reparto se lo hará en proporción al capital
 6 social pagado.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El año económico
 7 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
 8 uno de diciembre de todos los años. DE LA LIQUIDACIÓN:
 9 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- A la terminación del plazo, si no
 10 hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del
 11 caso, la liquidación de la Compañía TRANSPORTE PESADO Y
 12 LOGISTICA TRANSPMED S.A. se sujetará a las disposiciones
 13 legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador
 14 será designado por la Junta General de Accionistas de la
 15 Compañía. SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL: ARTÍCULO
 16 TREINTA.- Los comparecientes declaran que se encuentra
 17 suscrito y pagado el capital social de la Compañía
 18 TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPMED S.A. de la forma
 19 abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en
 20 una Cuenta de Integración, documento habilitante que se
 21 acompaña:

22

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Alfonso Eduardo Medina Muñoz /	340 /	340,00 /	170,00 /	170,00 /
Alfonso Leónidas Medina Leiton /	330 /	330,00 /	165,00 /	165,00 /
Nina Magali Medina Leiton /	330 /	330,00 /	165,00 /	165,00 /
TOTAL	1.000 /	1.000,00 /	500,00 /	500,00 /

23 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO TRIENTA Y DOS.- Los
 24 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
 25 prestación de

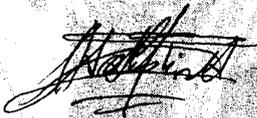
1 Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos
 2 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad.
 3 consiguiente no son susceptibles de negociación.
 4 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Reforma del Estatuto de la
 5 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y
 6 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
 7 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
 8 competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y
 9 CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con él
 10 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
 11 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
 12 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
 13 ésta materia dictaren los organismos competentes de
 14 Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y
 15 CINCO.- Si por efecto de la prestación del servicio
 16 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
 17 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
 18 deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO TREINTA Y
 19 SEIS.- Los accionistas recibirán sus certificados
 20 provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado
 21 plenamente la constitución de la compañía.- ARTÍCULO
 22 TREINTA Y SIETE.- En todo aquello que no se hubiere
 23 previsto en el presente Estatuto, se entenderán
 24 incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley
 25 de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.-
 26 Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá
 27 agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la
 28 minuta que elaborada por el doctor Jorge Marcelo



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

1 Chicaiza, afiliado con la matrícula número doscientos
2 cuarenta y una al Colegio de Abogados del Carchi y la
3 misma que ratificada por los comparecientes, queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
5 Previamente a la celebración de este instrumento, se
6 observaron los preceptos legales del caso y leído que les
7 fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los
8 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que
9 tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De
10 todo lo que doy fe.-



11
12 **ALFONSO EDUARDO MEDINA MUÑOZ.-**

13
14 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040004642-1.-**



15
16
17 **NINA MAGALI MEDINA LEYTON.-**

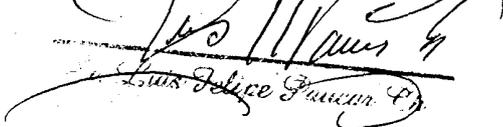
18 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040087504-3.-**



19
20
21 **ALFONSO LEONIDAS MEDINA LEYTON.-**

22 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040126115-1.-**

EL NOTARIO



Luis Felipe Paucar Chamorro

0007

CIUDADANIA 040004642-1
 MEDINA MUNOZ ALFONSO EDUARDO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 03 ENERO 1947
 001- 0002 00001 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1947



Handwritten signature

ECUATORIANA***** E233311222
 CASADO CLARA LEITON
 SECUNDARIA CRODPER PROFESIONAL
 FRANCISCO MEDINA
 ANGELA MUNOZ
 TULCAN 09/01/2003
 09/01/2015

0017250



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0018 NÚMERO 0400046421 CÉDULA

MEDINA MUNOZ ALFONSO EDUARDO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 TULCAN TULCAN
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040087504-3
 MEDINA LEYTON NINA MAGALI
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 21 FEBRERO 1970
 001- 0085 00169 F
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1970



Handwritten signature

ECUATORIANA***** A1333A1222
 CASADO JUSTO PASTOR VINUEZA B
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO EDUARDO MEDINA
 CLARA MATILDE LEYTON
 TULCAN 10/01/2008
 10/01/2020

REN 0112120



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0016 NÚMERO 0400875043 CÉDULA

MEDINA LEYTON NINA MAGALI

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

Handwritten signature
 PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 040126115-1
MEDINA LEITON ALFONSO LEONIDAS
CARCHI/TULCAN/TULCAN
06 JULIO 1982
003- 0145 00743 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1982



ECUATORIANA*****

E1333A3322

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO EDUARDO MEDINA MUÑOZ
CLARA MATILDE LEITON
TULCAN 29/09/2005
29/09/2017

0077524



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0018
NÚMERO

0401261151
CÉDULA

MEDINA LEITON ALFONSO LEONIDAS

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN
TULCAN
ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7385398
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2011 10:54:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPAMED S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

San 13/09/2011

Mediante comprobante No.- 164220464, el (la) Sr. (a) (ita): MEDINA MUÑOZ ALFONSO EDUARDO

Con Cédula de Identidad: 040004642-1 consignó en este Banco la cantidad QUINIENTOS 00/100 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPAMED S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

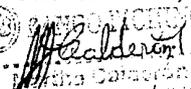
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ALFONSO EDUARDO MEDINA MUÑOZ	040004642-1	\$ 170.00 usd
2	ALFONSO LEONIDAS MEDINA LEITON	040126115-1	\$ 165.00 usd
3	NINA MAGALI MEDINA LEITON	040087504-3	\$ 165.00 usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL			\$ 500.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Oficina Operación Negocios
 Sucursal de Loja

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

00400000

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

0009

Agencia: 9 - TULCAN
Fecha: 2011/09/13
Deal ticket: 164220464
Solicitado por: JGMONTEN -
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 500.00
Descripción: CERTIF. INTEGRACION DE CAPITAL TRANSPMED S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:




Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

09-04
CAJERO
Agencia Tulcan
BANCO PICHINCHA C.A.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Jherson Montenegro Villarreal
Ejecutivo de Negocios
Agencia Tulcan

BANCO PICHINCHA C.A.
Ingresos de Efectivo
Varios
Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 164220464
Efectivo...: 500.00
Total...: 500.00
Moneda...: USD
Oficina...: 9 - AG. TULCAN
Cajero...: EPASPUEL
Fecha...: 2011/Sep/13 10h54
Control...: Sec-42, En Línea

ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-004-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESDAO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A** con domicilio en la Ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (03) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

ALFONSO EDUARDO MEDINA MUÑOZ	040084642-1
NINA MAGALI MEDINA LEYTON	040087504-3
ALFONSO LEONIDAS MEDINA LEYTON	040126118-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARÍA GENERAL
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
04 JUL 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Agencia
Nacional
de Tránsito

0110

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 302-DAJ-004-2011-ANT, de fecha 09 de mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESDAO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

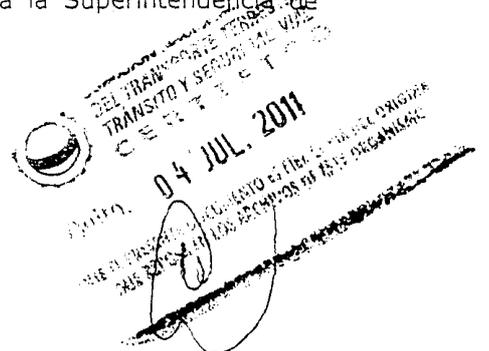
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

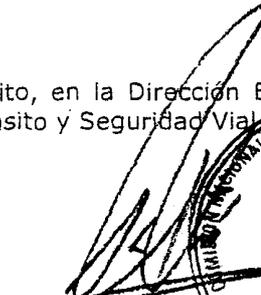
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESDAO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A** con domicilio en la Ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

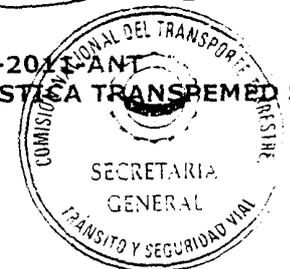
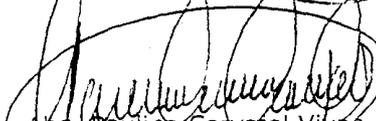


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 04 de Julio de 2011.



Ricardo Anton Knairra
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-004-2011-ANT
TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPREMED S.A

mvc



DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 04 JUL, 2011
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DEL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO



**RESOLUCION No. 009-DE-R.CJ-004-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

que, mediante ingreso No.6192-AC-ANT-2011, de fecha 28 de julio del 2011, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A.**", domiciliada en la ciudad de TULCAN, provincia del CARCHI, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 006-CJ-008-2011-ANT, suscrita el 12 de julio del 2011.

que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 302-DAJ-04-2011-ANT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existe error en la denominación de la compañía.

que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 006-CJ-008-2011-ANT, de 12 de julio del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A.**", domiciliada en la ciudad de TULCAN, provincia del CARCHI, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA:

"TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A."

❖ **DEBE DECIR:**

DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA:

"TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPEMED S.A."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Emitted and signed in the city of Quito, Metropolitan District, on the twenty and eight days of the month of July of the year two thousand eleven, in the Executive Direction of the National Agency of Transit.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

CO CERTIFICO:

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA FIRMADO Y SELLADO
EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN



[Handwritten signature]
[Handwritten text]



NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

0012

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal A, de la Resolución NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.11.004779 emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha 25 de octubre del 2011, tomé nota al margen de la Matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Transporte Pesado y Logística TRANSPAMED S.A., celebrada el quince de septiembre del dos mil once.- Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañías. Doy Fe.- El Notario Encargado.- Tulcán, 28 de octubre del 2011.-

NOTARIO
Luis Felipe Paucar Chamorro
El Notario Encargado



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 48 a 48 con el número de inscripción 43 Y REPERTORIO No. 3793 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPMED S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MEDINA MUÑOZ ALFONSO EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MEDINA LEYTON NINA MAGALI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MEDINA LEYTON ALFONSO LEONIDAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27430

Quito, 26 de octubre de 2011

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA TRANSPMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL